





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BAR

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de kiosco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendador; y, por otra parte el SR. LUIS ALFREDO CHERREZ SEGOVIA, en calidad de arrendatario.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad, mediante Ofc. No. 0011-R-UTM de fecha 02 de enero de 2018, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de Bares que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses a partir de enero a noviembre del año 2018, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 2501 DG.GA-UTM, de fecha 27 de diciembre de 2017.

TERCERA: OBJETO.- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor del SR. LUIS ALFREDO CHERREZ SEGOVIA, un local en el patio de comida, bajo la directa y personal administración de la arrendataria, espacio en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento del espacio en referencia, es de USD \$ 100.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que será depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí. El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir de 2 de enero hasta el 30 de noviembre de 2018, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

SEXTA: OBLIGACIÓN EXCLUSIVA.- Los arrendatarios de los bares del patio de comidas, asumirán bajo su cuenta y riesgo el mantenimiento (aseo y limpieza de los baños de varones y mujeres, y dotará de los servicios complementarios papel higiénico, jabón, etc., durante los doce meses del año 2018), dejando expresamente establecido que la Universidad Técnica de Manabí, no asume ningún compromiso, obligación o responsabilidad de tipo laboral con las personas que realicen el mantenimiento por encargo de los arrendatarios de los bares.



SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- El arrendatario cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.

Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender el arrendatario, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

**ALIMENTOS PERMITIDOS
SNACKS SALUDABLES**

Conflex	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier cereal
Frutos secos	<ul style="list-style-type: none">• Maní, granola, coco, nuez, almendra
Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio	<ul style="list-style-type: none">• Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellenitas, galak, etc.
Yogurt de frutas	<ul style="list-style-type: none">• Mango, manzana, guanábana,• Duraznos, frutillas, mora
Frutas en distintas presentación	<ul style="list-style-type: none">• Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.• Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros.
Granola	
Palomitas de maíz	
Gelatinas	<ul style="list-style-type: none">• Artificiales o naturales
Productos procesados	<ul style="list-style-type: none">• Chifles, papas fritas
Panes y reposterías	<ul style="list-style-type: none">• Panes integrales, postres, pasteles

BEBIDAS

Recuerde que se debe promover el consumo de agua.	<ul style="list-style-type: none">• Agua purificada (Tecniagua)• Papaya, maracuyá, guava melón, sandía,
---	--



Jugos naturales con frutas de temporadas	mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lícuma, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja. Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora
Batidos de cualquier tipo	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier fruta de las anteriores
Bebidas rehidratantes	<ul style="list-style-type: none"> • Gatorde, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea.

BOCADITOS PERMITIDOS

Hamburguesas	<ul style="list-style-type: none"> • Pero sin mayonesa con aceite
Empanadas	<ul style="list-style-type: none"> • Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Derivados de harina	<ul style="list-style-type: none"> • Deditos, empanadas pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Corviches, muchines, tortas de Yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares	<ul style="list-style-type: none"> • Horneados.

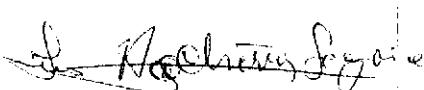
El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

OCTAVA: MEJORAS DEL LOCAL.- Queda prohibido al arrendatario hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendador, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte del arrendador, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ


SR. LUIS ALFREDO CHERREZ SEGOVIA
ARRENDATARIO
C.C. 1301437933



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BAR

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de bar, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendador; y, por otra parte el SR. LUIS ALFREDO CHERREZ SEGOVIA, en calidad de arrendatario.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Dra. Hipatia Delgado Demera, Ph.D., Rectora (E) de la Universidad, mediante Ofc. No. 0782-R-UTM de fecha 07 de febrero de 2019, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de locales que se encuentran en el patio de comida, bares y puntos de copiado que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses a partir de febrero a diciembre del año 2019, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 000235 DG.GA-UTM, de fecha 4 de febrero de 2019.

TERCERA: OBJETO.- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor del SR. LUIS ALFREDO CHERREZ SEGOVIA, un local en el patio de comidas, bajo la directa y personal administración del arrendatario, espacio en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento del espacio en referencia, es de USD \$ 100.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que será depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí. El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir de 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

SEXTA: OBLIGACIÓN EXCLUSIVA.- Los arrendatarios de los bares del patio de comidas, asumirán bajo su cuenta y riesgo el mantenimiento (aseo y limpieza de los baños de varones y mujeres, y dotará de los servicios complementarios papel higiénico, jabón, etc., durante los doce meses del año 2019), dejando expresamente establecido que la Universidad Técnica de Manabí, no asume ningún compromiso, obligación o responsabilidad de tipo laboral con las personas que realicen el mantenimiento por encargo de los arrendatarios de los bares.



SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- El arrendatario cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.

Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender el arrendatario, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

**ALIMENTOS PERMITIDOS
SNACKS SALUDABLES**

Conflex	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier cereal
Frutos secos	<ul style="list-style-type: none"> Maní, granola, coco, nuez, almendra
Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio	<ul style="list-style-type: none"> Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellenitas, galak, etc.
Yogurt de frutas	<ul style="list-style-type: none"> Mango, manzana, guanábana, Duraznos, frutillas, mora
Frutas en distintas presentación	<ul style="list-style-type: none"> Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja. Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros.
Granola	
Palomitas de maíz	
Gelatinas	<ul style="list-style-type: none"> Artificiales o naturales
Productos procesados	<ul style="list-style-type: none"> Chifles, papas fritas
Panes y reposterías	<ul style="list-style-type: none"> Panes integrales, postres, pasteles

BEBIDAS

Recuerde que se debe promover el consumo de agua.	<ul style="list-style-type: none"> Agua purificada (Tecniagua)
---	---



Jugos naturales con frutas de temporadas	<ul style="list-style-type: none"> Papaya, maracuyá, guava melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja. Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora
Batidos de cualquier tipo	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier fruta de las anteriores
Bebidas rehidratantes	<ul style="list-style-type: none"> Gatorade, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea.

BOCADITOS PERMITIDOS

Hamburguesas	<ul style="list-style-type: none"> Pero sin mayonesa con aceite
Empanadas	<ul style="list-style-type: none"> Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Derivados de harina	<ul style="list-style-type: none"> Deditos, empanadas pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Corviches, muchines, tortas de Yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares	<ul style="list-style-type: none"> Horneados.

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

OCTAVA: MEJORAS DEL LOCAL. - Queda prohibido al arrendatario hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendador, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte del arrendador, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. - De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrse, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

www.utm.edu.ec

SR. LUIS ALFREDO CHERREZ SEGOVIA
ARRENDATARIO

C.C. 1301437933

LA ACRÉDITACIÓN
ES COMPROMISO
DE TODOS

DIR: Av. Urbina y Che Guevara
APARTADO: 82 TELF: (05) 2636 923
Ext. 116-204
E-MAIL: procuraduria@utm.edu.ec

(13)



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1301437933001

APELLIDOS Y NOMBRES: CHERREZ SEGOVIA LUIS ALFREDO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: RISE OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL: NUMERO:

CONTRIBUYENTE EN SUSPENSION TEMPORAL: No

FEC. NACIMIENTO:	28/12/1950	FEC. ACTUALIZACION:	13/03/2019
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	19/03/2008	FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:	
FEC. INSCRIPCION:	19/03/2008	FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	13/03/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES- RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: SANTA ANA Parroquia: SANTA ANA Calle: ANGEL RAFAEL ALAVA Número: S/N Intersección: HORACIO HIDROVO Referencia: FRENTE AL PARQUE LA MADRE Teléfono: 052640451 Email: cherrez13luis@gmail.com Celular: 0985618742

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* REGIMEN SIMPLIFICADO

GRUPO	CATEGORIA	RANGO	CUOTA MENSUAL
ACTIVIDADES DE HOTELES Y RESTAURANTES	1	0-5000	7.17

TOTAL A PAGAR: 7.17

Del
1 al 14
c/mes

El valor de su cuota final será la sumatoria de todos los grupos de actividades que constan en esta sección. El valor final a pagar podrá ser superior si existe retraso en el pago de sus cuotas, de acuerdo al vencimiento establecido según su noveno dígito del

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ ZONA 4\ MANABI

CERRADOS: 0

Señor Horacio Segovia
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ESCG311215

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS

Fecha y hora: 13/03/2019 14:12:43



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1301437933001

APELLIDOS Y NOMBRES: CHERREZ SEGOVIA LUIS ALFREDO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	19/03/2008
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	22/12/2017

FEC. REINICIO: 13/03/2019

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES- RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: AV. UNIVERSITARIA Número: S/N Referencia: EN EL INTERIOR DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE LA UTM Teléfono Domicilio: 052640451 Email: cherrez13luis@gmail.com Celular: 0985618742 Celular: 0980289713

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

escg311215

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ESCG311215 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS Fecha y hora: 13/03/2019 14:12:43



FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE TRIBUTOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO

Sujeto Pasivo: CHERREZ SEGOVIA LUIS ALFREDO
Ruc - Cedula: 1301437933001
Obligado a llevar Contabilidad: NO

Periodo de Declaración: 2019
Fecha de declaración: lunes, 13 de mayo de 2019
Hora de Declaración: 10:27:07

Total de Ingresos: \$ 0.00
Total de Gastos: \$ 0.00
Total Pasivo Contingente: \$ 0.00
Saldo de cartera por Cobrar: \$ 0.00
Base Imponible: \$ 0.00

% destinados a las actividades Agropecuarias: \$ 0.00
% De ventas dentro del cantón Portoviejo: \$100.00

Tributos a las Actividades Económicas				
	\$ 28.58	\$ 0.14	\$ 0.00	\$ 18.72

DESCUENTO PATENTE TERCERA EDAD	-\$10.00
DESCUENTO PATENTE ARTESANO CALIFICADO	\$0.00

Tributos a las Actividades Económicas	
IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL	\$10.00
TASAS DE PESAS Y MEDIDAS(PATENTE MUNICIPAL)	\$0.00
IMPUESTO 1.5 X MIL A LOS ACTIVOS TOTALES	\$0.00
TASA DE HABILITACION Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS NO TURÍSTICOS	\$10.64
TASA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MUNICIPAL	\$3,94
REDUCCIÓN POR PÉRDIDA	\$ 0.00
TASA DE SERVICIO DE INFORMACIÓN	\$10.64
TOTAL DECLARACIONES SUSTITUTIVAS	\$0.00
DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO	\$ 0.00
Total:	\$ 28.58

La información reposa en la base de datos del Gad de Portoviejo conforme a la declaración realizada por el contribuyente.

Formas de Pago:

- Banco de Guayaquil
- Banco del Pichincha
- Online en la página online.portoviejo.gob.ec (Solo se acepta tarjetas VISA y DINERS Banco Pichincha)
- Ventanillas del Gad Portoviejo



3038570374



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DEPARTAMENTO DE COMPROBACIÓN Y RENTAS

RUC 1360000200001

TÍTULO DE CRÉDITO - TRIBUTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

109

Nº PAGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE TÍTULO	VENTANILLA
13720955	Portoviejo, 2019/05/13 10:27	Portoviejo, 2019/05/13 10:31	4264065	YANDRY ZAMBRANO
CONTRIBUYENTE	CHERREZ SEGOVIA LUIS ALFREDO C.I.: 1301437933			PERÍODO DE PAGO :3-2019
CLAVE CATASTRAL	0105037001-0101022			
UBICACIÓN	Frente: UNIVERSITARIA, Derecha: CHE GUEVARA, Ref: EN LA PARTE INTERNA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE LA UTM-ENTRANDO POR I			
RAZÓN SOCIAL	Actividades de preparación y servicio de bebidas para su consumo inmediato en: cafés, tiendas de jugos de fruta, vendedores ambulantes de bebidas,			
ACTIVO/INGRE	PASIVO/GASTO	PATRIMONIO /	OBLIGADO	REB. 3RA EDAD
0.00	0.00	0.00	0.00	1
REB. HIPOTECA			REB. PATRIMONIO	REB. DISCAPACIDAD
0			0	0
VALORES DEL TÍTULO			DESCUENTOS	ADICIONALES
Patente (Impuesto)	\$ 10.00	Desc. Tercera Edad Patente	(\$ 10.00)	(+)EMITIDO - DESCUENTO \$ 18.58
Servicio de Información Tasa a la Actividad Económica	4.00			Interés \$ 0.14
Tasa de Habilacuon y Control	\$ 10.64			
Tasa de Seguridad y Vigilancia	\$ 3.94			
			ABONOS 0	18.72
TOTAL EMITIDO	\$ 28.58	TOTAL DESCUENTOS (\$	10.00)	ÁREA REGISTRO DE PAGO TESORERO(A) MUNICIPAL
 * 1 5 3 3 3 6 5 4 2 6 4 0 6 5 *			<small>ESTE TÍTULO ES EL ÚNICO COMPROBANTE DE PAGO ACEPTADO PARA REALIZAR CUALQUIER RECLAMO ESTE TÍTULO NO EXIME AL CONTRIBUYENTE DE OTRAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO</small> DIRECCIÓN: KILOMETRO 1.5 VÍA A MANTA Tel. PBX 053-700250	
 FORMA DE PAGO: Efectivo				

Este título no constituye permiso de funcionamiento de establecimiento alguno usted deberá obtener el permiso de funcionamiento, de ser el caso

VALIDEZ DEL CERTIFICADO. Para consultar la validez del certificado, deberá ingresar a la pagina www.portoviejo.gob.ec en la sección Servicios Online con el código 4264065

Cuerpo de Bomberos Portoviejo
Departamento de Prevención de Incendios

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

COMPROBANTE DE PAGO N° 13720885

El Departamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos Portoviejo considera que este establecimiento cumple con las medidas y normativas que establece el Art. 35 de la Ley de Defensa Contra Incendio.

Nombre del Local: LA SAZON DE LA SEÑORA VICENTA
Dirección: AV. UNIVERSITARIA Y CHE GUEVARA - 12 DE MARZO
Actividad: VENTAS DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES - RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.
RUC: 1301437933
Representante: CHERREZ SEGOVIA LUIS ALFREDO
Fecha de Emisión: 14 DE MAYO DE 2019
Fecha de Vencimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Nota: La concesión de este permiso no asegura que el GAD Portoviejo otorgue los permisos necesarios para desarrollar las actividades solicitadas.

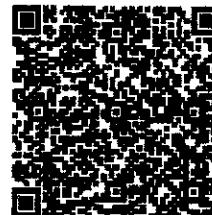
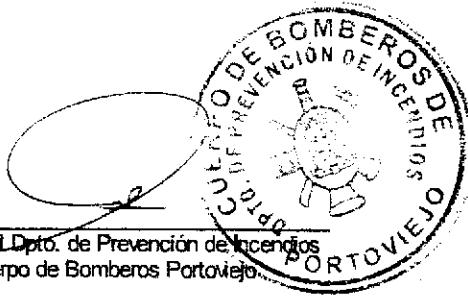
Información certificada a la fecha: 14 de mayo de 2019

Nº de documento: PF-19-05191



PF-19-05191

Director del Dpto. de Prevención de Incendios
Cuerpo de Bomberos Portoviejo



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarla en <https://online.bomberosportoviejo.gob.ec/verificar-documento> con el número de documento, conforme a la LCE Art. 2. Si detecta alteraciones, comunicarse a nuestros números de contacto.
Dirección: Av. Menabí y Av. Periodista - Teléfonos: 052563135 • 052563145 - Email: info@bomberosportoviejo.gob.ec

11

CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO					RUC 1360011160001	
TITULO DE CREDITO - TASA DE SERVICIOS						
Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	NUMERO DE TITULO	VENTANILLA		
13720885	Portoviejo, 2019/01/01 18:22	Portoviejo, 2019/05/13 9:55	4218741	Andrea Rezabala		
CONTRIBUYENTE	CHERREZ SEGOVIA LUIS ALFREDO C.I.: 1301437933			PERIODO DE PAGO :1-2019		
UBICACION	CHERREZ SEGOVIA LUIS ALFREDO					
BARrio/SECTOR	UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI					
	REB. 3RA EDAD	REB. HIPOTECA	REB. PATRIMONIO	REB. DISCAPACIDAD		
	0	0	0	0		
VALORES DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO		
Inspección	\$ 35.00	(+)SUB-TOTAL (1)	35.00	(+)SUB-TOTAL (2)	\$37.00	
		(+)Servicio de Información	2.00	(-)Abonos Emisión	\$0	
		(+)Interés	0	(-)Abonos Interés	\$0	
		(+)Multas y Recargos	0	(-)Abonos Multas y Recargos	\$0	
		(+)Coactiva	0	(-)Abonos Coactiva	\$0	
				ABONOS	0	
				USD	37.00	
SUB-TOTAL (1)	35.00	SUB-TOTAL (2)	37.00			
<small>ESTE TITULO ES EL UNICO COMPROBANTE DE PAGO ACEPTADO PARA REALIZAR CUALQUIER RECLAMO ESTE TITULO NO EXUME AL CONTRIBUYENTE DE OTRAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO</small>						
<small>Dirección: Avenida Manabí y Periodista Teléfono: 052-963135</small>						
						
<small>* 1 5 3 3 3 6 5 4 2 1 8 7 4 1 *</small>						



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009822

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión			Tipología y nombre del establecimiento de salud	Unicódigo
dia	mes	año		
12	07	2019	tipo B - Centro Salud Caldecier	1260
Certifico haber atendido a:				
Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código	
Alava	Seme	Gloria Aracely	1304857830	

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a

Dra. Samanta Archundia

Código
MSP

130804372

Firma y
sello

Dra. Samanta Archundia
ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
Reg. MSP: 1308043726

Certificado válido por 30 días



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009820

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión			Tipología y nombre del establecimiento de salud	Unicódigo
dia	mes	año		
12	07	2019	Tipo B Centro Salud Callejón 1260	
Certifico haber atendido a:				
Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código	
Mañas	Cedrés	Vicenta Nedra	1302002991	

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a

Dra. Vicenta Nedra

Código
MSP

1308043726

Firma y
sello

Dra. Samantha Anchundia
ESPECIALISTA EN MEDICINA TROPICAL
Reg. MSP. 1308043726

Certificado válido por 30 días



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009824

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión			Tipología y nombre del establecimiento de salud	Unicódigo
día	mes	año		
12	07	2019	tipo B - Centro Salud Caldivis	1260

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Chavez	Sepulveda	Luis Alfredo	1301437933

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a Dra. Linda M. Moya

Código
MSP LE3496N10172

Firma y
sello

Certificado válido por 30 días



UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Certificación

Esta certificación se otorga a:

SRA. VICENTA NEYDA MACIAS CEDEÑO

Como reconocimiento por haber asistido a la capacitación de:

"MANIPULACIÓN E HIGIENE DE ALIMENTOS" brindada en la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica de Manabí, el dia 27 de Noviembre del 2014.

Portoviejo, 27 Noviembre del 2014

Ing. José Luis Molina
Director de Gestión Administrativa

Lcda. Laufa Quimis Cedeño
Directora (e) de la Unidad de
Bienestar Estudiantil

Dra. Mariana Saltoz Túarez
Médico de Estudiantes

Dr. Yandry Mérara
Médico de la Unidad de
Prevención de Riesgo de Trabajo
y Salud Ocupacional

Dra. Magdalena Vélez
Nutricionista UBE





Ministerio
de Salud Pública

DIPLOMA

El Ministerio de Salud Pública

CERTIFICA:

Que **VICENTA NEIDA MACÍAS CEDEÑO**

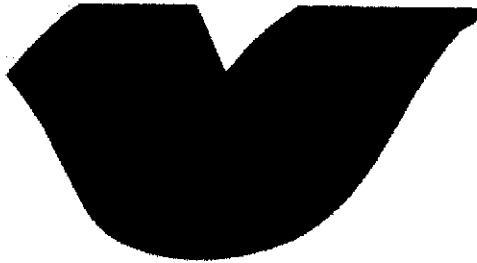
Asistió y participó en el taller sobre “**MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**”, realizado los días 21 y 22 de Octubre del 2013, en la ciudad de Santa Ana, con una duración de 10 horas.



Dra. Marisol García Basurto
DIRECTORA DISTRITO DE SALUD N° 4

M. a. Elena Anchundia B.
Lic. María Elena Anchundia B.
LÍDER PROCESO PPSI





AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

Otorga el siguiente

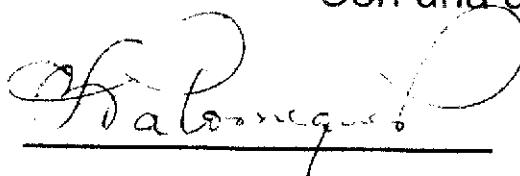
CERTIFICADO

A: GLORIA ARACELI ALAVA P.

Por haber asistido a la capacitación:

"MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"

Con una duración de 2 horas.



Sergio Palomeque Palomeque
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



Ing. Eduardo García Loor
Capacitador



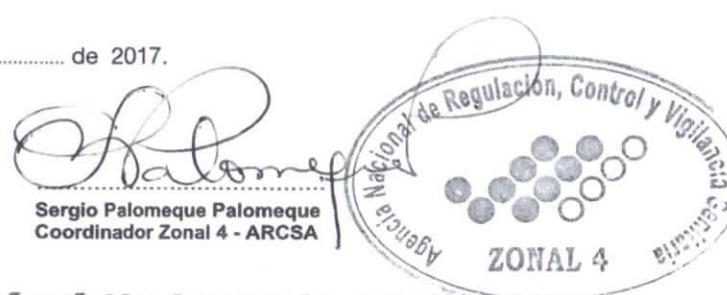
Agencia Nacional de Regulación,
Control y Vigilancia Sanitaria - Arcsa

Otorga el presente certificado a:

Luis Alfredo chevez Segovia

Por haber ASISTIDO a la capacitación "MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS" realizado en la ciudad de Patria el 26 de julio 2017.

Patria, 26 de julio de 2017.



Para que tú estés bien, hacemos las cosas bien

Avanzando
Patria!



Agencia Nacional
de Regulación, Control
y Vigilancia Sanitaria



Agencia Nacional de Regulación,
Control y Vigilancia Sanitaria - Arcsa

Otorga el presente certificado a:

Luis Cte see2 Segovia

Por haber ASISTIDO a la capacitación "MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS" realizado en la ciudad de Fortalec el 21 de Agosto 2017.

Fortalec, ay de Agosto de 2017.

Sergio Palomeque Palomeque
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



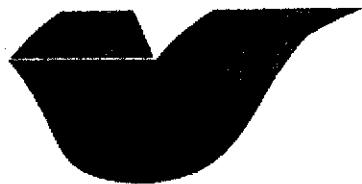
Para que tú estés bien, hacemos las cosas bien

Alzate
Patria!



Agencia Nacional
de Regulación, Control
y Vigilancia Sanitaria





AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA



AGENCIA NACIONAL DE
REGULACIÓN, CONTROL
Y VIGILANCIA SANITARIA

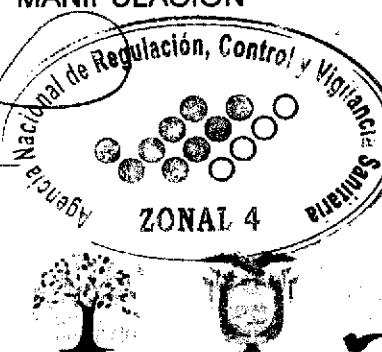
CERTIFICA

A Luis Alfredo Chevrey Segura

Por haber asistido a la capacitación sobre
"MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN
DE ALIMENTOS"


Sergio Palomeque Palomeque

Coordinador Zonal 4 - ARQSA



Pontareja, 17 de Agosto de 2018



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

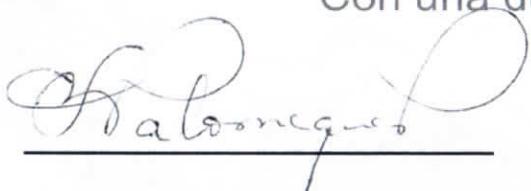
Otorga el siguiente

CERTIFICADO

A: LUIS CHERREZ SEGOVIA

Por haber asistido a la capacitación:
**“MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS”**

Con una duración de 2 horas.



Sergio Palomeque Palomeque
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



Ing. Eduardo García Loor
Capacitador

Portoviejo, 22 de mayo 2019





DIPLOMA

El Ministerio de Salud Pública

CERTIFICA:

Que **LUIS ALFREDO CHÉRREZ SEGOVIA**

Asistió y participó en el taller sobre "**MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**", realizado los días 21 y 22 de Octubre del 2013, en la ciudad de Santa Ana, con una duración de 10 horas.



María Elena Anchundia B.
Lic. María Elena Anchundia B.
LÍDER PROCESO PPSI



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

Asunto: COMUNICACIÓN DE INSTITUCIÓN PÚBLICA

Señorita
Laura Yasmine Quimis Cedeño
Directora de Bienestar Estudiantil
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio S/n del 24 de septiembre del 2019, a través del cual solicita a esta Coordinación Zonal se aclare si los bares que funcionan en los predios de la Universidad Técnica de Manabí requieren obtener el permiso de funcionamiento otorgado por ARCSA, me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley Orgánica de Salud, en su artículo 130, determina lo siguiente: *“Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario”;*

A través del Acuerdo Ministerial N° 00004712, publicado en el Registro Oficial N° 202, del 13 de marzo del 2014, el Ministerio de Salud Pública emitió el Reglamento Sustitutivo para Otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos Sujetos a Vigilancia y Control Sanitario, mismo que en su artículo 4, en lo pertinente, dispone: *“(...) La Autoridad Sanitaria Nacional, a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA-, otorgará de forma automatizada el permiso de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario (...)”;*

El Acuerdo Ministerial en mención, en su artículo 5, determina lo siguiente: *“(...) El Permiso de Funcionamiento a los establecimientos sujetos de control sanitario, a excepción de los establecimientos de servicios de salud, será otorgado sin inspección previa, y solamente con el cumplimiento de los requisitos documentales descritos en el presente Reglamento (...)”;*

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 788, de 13 de septiembre de 2012, se creó la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

A través de Decreto Ejecutivo N° 544, publicado en el Registro Oficial N° 428, de 30 de enero de 2015, se reformó parcialmente el Decreto Ejecutivo N° 1290 mediante el cual se

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

incluyó entre las atribuciones y responsabilidades de la Agencia, la de expedir la normativa técnica, estándares y protocolos para el control y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos descritos en el artículo precedente, de conformidad con los lineamientos y directrices generales que dicte para el efecto su Directorio y la política determinada por Ministerio de Salud Pública;

El Decreto Ejecutivo N° 544 antes referido, en su artículo 9 dispone: “*Añádase como Disposición Transitoria Sexta, Séptima y Octava, las siguiente: (...) SÉPTIMA.- Una vez que la Agencia dicte las normas que corresponda de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, quedarán derogadas las actualmente vigentes expedidas por el Ministerio de Salud Pública*”;

Mediante Resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se reforma el Acuerdo Ministerial 0004712, publicado en el Registro Oficial Suplemento 202 de 13 de marzo de 2014, señalándose en el artículo 2 de la mencionada resolución: “*Artículo 2.- Exceptúese de la obligatoriedad de obtención de permiso de funcionamiento, a los establecimientos, que se encuentran identificados respectivamente con su código a continuación; sin perjuicio, a que los mismos, se encuentre sujetos a vigilancia; y, a las respectivas sanciones que se generen, por el incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la ley.*”

A continuación del artículo 2 se despliega una tabla con los establecimientos que no requieren del permiso de funcionamiento de la Agencia, incluyéndose con el código 18,5 a los Bares/Cantinas/Karaokes/Salas de Billar.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Referencias:

- ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-2018-E

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

Asunto: Solicitud aclaración comunicación

Señorita
Laura Yasmine Quimis Cedeño
Directora de Bienestar Estudiantil
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su comunicación del 16 de octubre de 2019 mediante la cual solicita una aclaración al oficio ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O, de fecha 26 de septiembre del presente, a través del cual se comunica a usted que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en el Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se exceptúa de la obligatoriedad de obtención del permiso de funcionamiento a, entre otros establecimientos, bares, cantinas, karaokes, salas de billar, me permito indicarle lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 32 que "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*";

La Ley Orgánica de Salud en su artículo 4 establece que: "*La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.*";

Que el artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "*La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: a) Agencia de Regulación y Control.- Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia;...*"

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Registro Oficial N° 788 del 13 de

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

septiembre de 2012, se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, señalándose en el artículo 9 del mencionado decreto ejecutivo:

"Artículo 9.- La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, será el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria de los siguientes productos: alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que se reciban en donación y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, relacionados con el uso y consumo humano; así como de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados."

Con estos antecedentes manifiesto a usted nuevamente que de acuerdo a la regulación de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, entidad adscrita al Ministerio de Salud Pública, el que a su vez es la autoridad sanitaria nacional, los bares, en todo territorio nacional, están exentos de la obligatoriedad de la obtención del permiso de funcionamiento.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Copia:

Señora Ingeniera
María Fernanda Andrade Marazita
Técnico Zonal de Archivo